



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

**San José, 18 de enero del 2007**  
**N° 418-07**

**Señor**  
**MBA. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe**  
**Departamento de Personal**  
**S. D.**

**Estimado señor:**

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° **95-06** celebrada el **14 de diciembre del 2006**, que literalmente dice:

**“ARTÍCULO XXXV**

En la sesión N° 86-06 celebrada el 14 de noviembre del año en curso, artículo XXXVI, se aprobó el Plan de Vacaciones para el período 2006-2007, así como los lineamientos generales sobre sustituciones que deberán regir para el año 2007.

En sesión N° 93-06 celebrada el 7 de diciembre en curso, artículo XXVII, se dispuso comunicar al licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial que el puesto de Analista Criminal ya estaba contemplado en el punto 9.5 de las Disposiciones sobre Sustituciones del Plan de Vacaciones para el 2007, aprobado en la sesión de referencia.

El licenciado Francisco Segura Montero en su citado carácter, mediante oficio N° 1224-DG-06 de 12 del mes en curso, solicita:

“Esta Dirección General ha tenido conocimiento de que en la sesión del pasado jueves siete de diciembre del año en curso, se conoció la gestión realizada por este Organismo mediante oficio N° 1190-DG-06, tendiente a que se reconsideraran los términos en que fueron aprobadas las directrices que regularán el plan de vacaciones 2006-2007; particularmente, en lo que a las disposiciones sobre sustituciones se refiere, para que se contemplara dentro de la lista de puestos autorizados para ser sustituidos por un día durante el período del 2007, a los analistas criminales destacados en las sedes regionales de este Organismo.



***Corte Suprema de Justicia  
Secretaría General***

Trámite que fue denegado al considerar que tal solicitud había sido contemplada dentro de las excepciones incluidas en el punto 9.5 de las referidas disposiciones de sustitución, específicamente para el puesto de Técnico Criminalístico 2.

Sobre este particular, es necesario aclarar que el puesto de Técnico Criminalístico 2 no tiene relación alguna con el puesto de Analista Criminal; tanto así, que ambos son contemplados por aparte en el Manual de Clasificación y Valoración de puestos, con naturaleza, responsabilidades y tareas disímiles entre sí.

En este sentido, cabe resaltar a manera de resumen, que el Técnico Criminalístico 2 realiza labores de reseña e identificación de personas, mientras que el Analista Criminal, se avoca al cumplimiento del ciclo de información; específicamente recopilar, analizar, tratar y difundir información de los diferentes delitos que atiende el Organismo, en procura de descubrir patrones delictivos o series de delitos, entre otras cosas.

Por tanto, como se indicó mediante el referido oficio N° 1190-DG-06, contar con un funcionario permanentemente dedicado al procesamiento y análisis de la información estadística criminal constituye una gestión de suma importancia, ya que esta se establece como un insumo indispensable para la coordinación de operativos y acciones policiales propias de la investigación de campo; pues muchos de los elementos generados en la logística de un trabajo investigativo están determinados por la información que brinda el trabajo realizado por el analista criminal destacado en cada delegación regional.

De tal forma, sino se autoriza institucionalmente la sustitución de las diferentes ausencias de los analistas criminales adscritos a las delegaciones regionales de este Organismo, se interrumpiría todo el ciclo de la información, produciéndose un severo atraso en los datos a incluir en las bases informatizadas, lo que a su vez ocasionaría un perjuicio en la toma de decisiones operativas, al no contar con información oportuna de la criminalidad en cada zona.

Por ende, según la presente aclaración, reitero la solicitud presentada mediante el oficio N° 1190-DG-06, con el propósito de autorizar que los analistas criminales adscritos a las delegaciones regionales de este Organismo, reciban autorización para ser sustituidos ante cualquier ausencia independientemente del tiempo que impliquen, con el propósito de no afectar negativamente el quehacer operativo de esta Institución.”

- 0 -



**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría General**

Por las especiales razones expresadas, **se acordó:** Autorizar que las plazas de Analista Criminal, adscritas a las Delegaciones Regionales del Organismo de Investigación Judicial, puedan ser sustituidas por períodos de hasta un día. En ese sentido se tiene por modificado el acuerdo del 7 de diciembre en curso, artículo XXVII.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.”.

**De usted atentamente,**

**María Elena Barrantes Hidalgo**  
**Prosecretaria General Interina**

cc: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial  
Secretaría General del Organismo de Investigación Judicial  
Gestión Humana – Comunicaciones Secretaría  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Liberia  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Corredores  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Pérez Zeledón  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Guápiles  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Alajuela  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia  
Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Cartago  
Diligencias. (Ref: 11514-06)

*Jbc\**